RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 560 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 17 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 66919-2018, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1103-2017-ANA-AAA.H.CH., de fecha 26.09.2017, se otorgó a favor de la empresa El Molino Agropecuario S.R.L., licencia de uso de agua subterránea para uso de clase Productivo, tipo Agrario Pecuario, proveniente del pozo artesanal con código IRHS-227, con un caudal de 2,00 l/s, 19 horas/día, 7 días/semana, 12 meses/año y con un volumen anual de agua de hasta 49 096,15 m^3;

Que, con escrito de fecha 20.04.2018 la empresa El Molino Agropecuario S.R.L., solicita incremento de volumen del pozo artesanal con IRHS-227, debido a un error que existió en la elaboración de la memoria descriptiva, sobre el procedimiento de otorgamiento de licencia, con el cual se obtuvo la Resolución Directoral 1103-2017-ANA-AAA.H.CH., de fecha 26.09.2017, otorgándose un volumen de agua de hasta 49 096,15 m^3, para uso pecuario, siendo lo real un volumen de 189,999.14 m^3, adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de su solicitud;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2018-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA, el Área Técnica de esta Autoridad indica lo siguiente:

- La memoria descriptiva justifica la demanda de agua anual para clase de uso productivo, tipo agrario – pecuario de 189 999,14 m³ a ser extraídos del acuífero Moche, con un régimen de explotación de 10,00 l/s durante 14,44 horas/día, 7 días/semana, 12 meses/año.
- No existe interferencia con otros pozos, debido a que en un radio de 500 ml., no existe ningún pozo.
- El agua es de calidad excelente a buena, es un agua alcalina.
- En tal sentido, concluye en Modificar la Resolución Directoral 1103-2017-ANA-AAA.H.CH., de fecha 26.09.2017, en lo que respecta al volumen de agua otorgado del pozo artesanal IRHS-227 con coordenadas UTM WGS84: 735 133 E – 9 106 471 N, Zona 17 L, para clase de uso productivo, tipo agrario – pecuario;

Que, con Informe Legal Nº 147-2018-ANA.AAA.HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se atienda la solicitud presentada por la empresa El Molino Agropecuario S.R.L.; toda vez que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, con las instrumentales que obran en folios 01 al 71 de lo actuado; siendo así, es de opinión que debe Modificarse la Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada para uso productivo, tipo agrario – pecuario, a favor de la empresa recurrente, en lo que respecta a la volumen de agua otorgado y el régimen de explotación, debiendo quedar vigente lo demás que contiene;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la licencia de uso agua subterránea para uso de clase Productivo, tipo Agrario Pecuario otorgado a favor de la empresa El Molino Agropecuario S.R.L., mediante Resolución Directoral Nº 1103-2017-ANA-AAA.H.CH., de fecha 26.09.2017, en lo que respecta al volumen de agua otorgado y al régimen de explotación, conforme a los siguientes cuadros:

Acuífero	**Q (l/s)**	**Régimen de explotación**			**Volumen (m^3)**
		h/d	**d/s**	**m/a**	
Moche	10,00	14,44	7	12	189 999,14

VOLUMEN MENSUALIZADO

Fuente de agua		Volúmen de agua (m^3)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Acuifero Moche	IRHS 227	16 136,91	14 575,28	16 136,91	15 616,37	16 136,91	15 616,37	16 136,91	16 136,91	15 616,37	16 136,91	15 616,37	16 136,91	189 999,14

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución surte efectos respecto al volumen de agua y régimen de explotación modificado; quedando vigente lo demás que contiene.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa El Molino Agropecuario S.R.L., poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. LUIS FERNANDO BIFFI MARTÍN
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama